



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 558 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2013

**VISTO:** El Oficio N° 278-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 652555, el Informe N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, Oficio N° 125-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS, Resolución Gerencial Regional N° 073-2012-GOB.REG.HVCA/GRDS del 03 de abril del 2012, la Opinión Legal N° 066-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa y demás documentación adjunta en noventa y uno (91) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 278-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares suscitados en relación a los beneficios otorgados a personas sin contar con los requisitos que exigen las normas administrativas y que van en contra y en perjuicio de la Colectividad e Interés Público;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Jose Antonio Andrade Salomé, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el heredero de Norma Ayde Saenz Quinte, el menor Jhoyer Nilton Contreras Saenz estaría percibiendo una Pensión de Orfandad, en base a una ilegalidad administrativa y un agravio al interés público;

Que, respecto al Agravio a la Legalidad Administrativa se pudo verificar que la procedencia del beneficio otorgado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 051-88-PCM fue concedido de forma irregular, comprendido en la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG-HVCA/CRC-P del 10 de noviembre del 2010, al no estar dentro de los alcances establecidos la difunta Norma Ayde Saenz Quinte fue, contratada bajo el régimen civil, es decir por locación de servicios, más no bajo un contrato de trabajo, hecho que contravendría lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo 276, y el Artículo 39° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido, en concordancia al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento administrativo, señalado en su numeral 1. Principio de Legalidad;

Que, en relación al agravio al Interés Público se puede dilucidar que la Administración, al momento de instruir los procedimientos administrativos a su cargo, debe garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las normas y reglas del procedimiento administrativo preestablecido, en la medida que el cumplimiento de éstas importa el interés público, puesto que al dictarse actos administrativos que desconozcan las Normas de Procedimiento establecida, se genera una situación irregular, puesto que este acto estaría reñido con la legalidad y por ende, agravia el interés público, requisito indispensable para la declaración de la nulidad de la acotada Resolución Presidencial;

Que, por lo expuesto y a fin de iniciar las acciones civiles contra las personas que habrían sido beneficiarias con la Pensión de Orfandad apócrifa, señaladas en la Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG-HVCA/CRC-P, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 558 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2013

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles correspondientes contra las personas señaladas en el Informe Nº 007-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

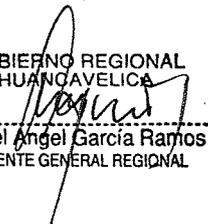
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales para demandar la Nulidad de la Resolución Presidencial Nº 008-2010/GOB.REG-HVCA/CRC-P del 10 de noviembre del 2010, por lo expuesto en el Informe Nº 007-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

